

Ciudad de México, 15 de marzo de 2019.

Versión estenográfica de la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, efectuada el día de hoy.

Magistrado Presidente por Ministerio de Ley Héctor Romero Bolaños: Da inicio la Sesión Pública convocada para el día de hoy.

Le solicito, Secretario General de Acuerdos en funciones, verifique el *quorum* e informe sobre los asuntos listados para su resolución, por favor.

Secretario General de Acuerdos en Funciones David Molina Valencia: Con su autorización, Magistrado Presidente.

Se hace constar que se encuentran presentes las Magistradas y el Magistrado que integran el Pleno de esta Sala Regional, en el entendido de que, la maestra María de los Ángeles Vera Olvera, funge como Magistrada por Ministerio de Ley de conformidad con lo establecido en el acuerdo de habilitación atinente, por lo que existe *quorum* para sesionar válidamente.

También le informo que serán materia de resolución dos juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, con las claves de identificación, actores y autoridades responsables precisados en el aviso publicado en los estrados de esta Sala.

Es la relación de asuntos programados para esta sesión Magistrado Presidente, Magistradas.

Magistrado Presidente por Ministerio de Ley Héctor Romero Bolaños: Muchas gracias, Secretario.

Magistradas, someto a su consideración los asuntos listados para esta sesión.

Si hay conformidad sírvanse, por favor, manifestarlo en votación económica.

Se aprueba.

Secretario de Estudio y Cuenta Gerardo Rangel Guerrero, por favor, presente el proyecto de sentencia que someto a consideración de este Pleno.

Secretario de Estudio y Cuenta Gerardo Rangel Guerrero: Con su autorización Magistrado Presidente, Magistradas.

Doy cuenta con los proyectos de sentencia relativos a los juicios de la ciudadanía 64 y 65, ambos del presente año, promovidos por Marco Antonio Bahena Mendoza y Carlos Ponce Ramírez, respectivamente, en su calidad de aspirantes a la ayudantía municipal de San José Vista Hermosa en el Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, a fin de impugnar la negativa de la secretaria del referido ayuntamiento a expedir la constancia de residencia en favor del primero de los actores, así como de la Junta Electoral Municipal de recibir la solicitud de registro de la planilla de los promoventes, cuya acumulación se propone.

La consulta propone declarar fundado el motivo de disenso en que los actores se duelen de que la negativa de la Junta Electoral a recibir la solicitud de registro de su candidatura como fórmula de propietario y suplente, se tradujo en la negativa del registro de la misma y, como consecuencia, en la vulneración a su derecho político-electoral de ser votados, pues la actuación de la autoridad responsable, violentó los principios contenidos en el artículo primero de la Constitución en perjuicio de los promoventes, en razón de que la omisión de recibir y analizar la solicitud del registro de aquellos, bajo el argumento de que uno de los aspirantes no anexo la constancia de residencia emitida por el ayuntamiento, es contraria al principio *pro persona* contenido en el referido artículo constitucional.

Lo anterior, pues la autoridad responsable no interpretó de la manera más favorable a los actores los requisitos previstos en la convocatoria, particularmente, aquel relacionado con el tiempo de residencia, con lo cual, degradó la solicitud de registro de su candidatura a un mero trámite administrativo, soslayando que de por medio se encontraba el ejercicio de un derecho fundamental, además de que tampoco tomó

en cuenta de que se trataba de la elección de una autoridad auxiliar, cuya población se rige por sus propios usos y costumbres, tal como ella misma lo estableció en la convocatoria.

Además, también pasó por alto que el requisito relativo a que la constancia de residencia en el municipio o población en la que se ejercerá el cargo debía ser expedida por el ayuntamiento, resultaba una restricción innecesaria del derecho en juego, pues como se mencionó en el proyecto, tal documento no es la única manera de acreditar dicho requisito.

Por lo anterior y a efecto de restituir a los actores en el ejercicio del derecho vulnerado, se propone declarar fundado el agravio y vincular a las partes en los términos y para los efectos precisados en la consulta.

Es la cuenta Magistradas, Magistrado.

Magistrado Presidente por Ministerio de Ley Héctor Romero Bolaños: Muchas gracias.

Está a nuestra consideración el proyecto de cuenta.

Al no haber intervención, Secretario, tome la votación que corresponda, por favor.

Secretario General de Acuerdos en Funciones David Molina Valencia: Sí, Magistrado Presidente.

Magistrada María Silva Rojas.

Magistrada María Guadalupe Silva Rojas: A favor.

Secretario General de Acuerdos en Funciones David Molina Valencia: Magistrada María de los Ángeles Vera Olvera.

Magistrada por Ministerio de Ley María de los Ángeles Vera Olvera: A favor.

Secretario General de Acuerdos en Funciones David Molina
Valencia: Magistrado Presidente Héctor Romero Bolaños.

Magistrado Presidente por Ministerio de Ley Héctor Romero
Bolaños: A favor del proyecto.

Secretario General de Acuerdos en Funciones David Molina
Valencia: Magistrado Presidente, el proyecto de cuenta fue aprobado por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente por Ministerio de Ley Héctor Romero
Bolaños: Muchas gracias.

En consecuencia, en los juicios de la ciudadanía 64 y 65, ambos de este año, se resuelve:

Primero.- Se acumulan los juicios de referencia.

Segundo.- Se declaran fundados los agravios, para los efectos precisados en la sentencia.

Al no haber más asuntos qué tratar y siendo las seis de la tarde con cuarenta y cuatro minutos se da por concluida la sesión.

Muchas gracias y buenas tardes.

--oo0oo--